

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 22/2019
DEL 27 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número dieciocho, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, se reunieron María Teresa Muñoz Arámburu, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De la Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Enrique Alcántar Mendoza, Abogado Especialista, en suplencia del Director Jurídico; todos integrantes del Comité de Transparencia del Banco de México, así como Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como la Tercera, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, (Reglas), las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Al estar presentes los integrantes mencionados, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del RIBM; así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

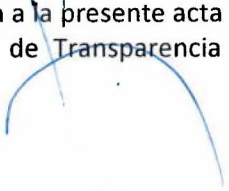
Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien en este acto ejerce las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia S02/66/2019, suscrito por los titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mismos que se agregan a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el






documento señalado en dicho oficio, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la citada versión pública.--

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por quien en este acto ejerce las funciones de Secretariado. Conste.

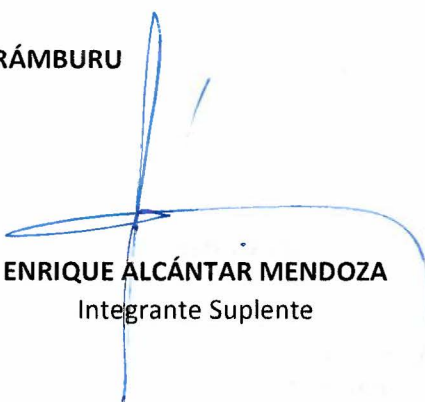
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU
Presidenta



VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante



ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Integrante Suplente



RODRIGO VILLA COLLINS
Secretario



ANEXO "A"



BANCO DE MÉXICO

LISTA DE ASISTENCIA SESIÓN ESPECIAL 22/2019

27 DE JUNIO DE 2019

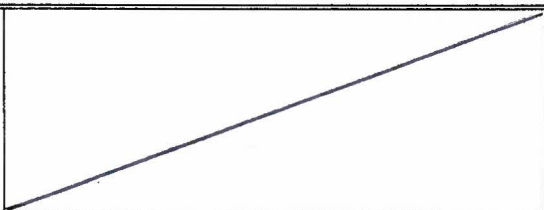

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU Directora de la Unidad de Transparencia	
ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Director Jurídico	
VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Director de Seguridad y Organización de la Información	
CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia	
ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA Abogado Especialista nivel Gerente	
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información	
RODRIGO VILLA COLLINS Secretario del Comité de Transparencia	
SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	

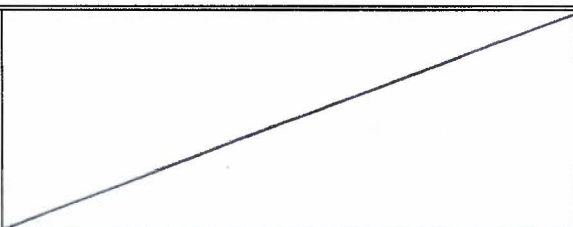
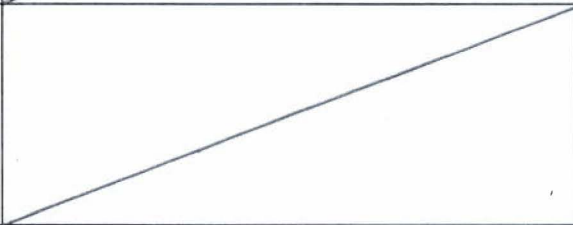

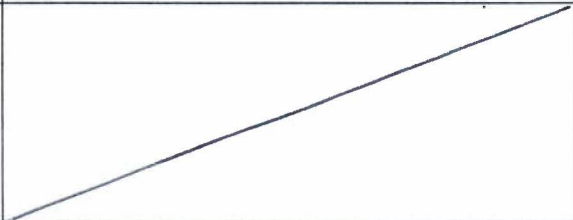
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SESIÓN ESPECIAL 22/2019

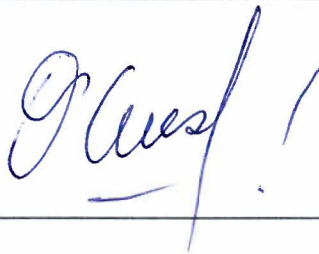
INVITADOS PERMANENTES

<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

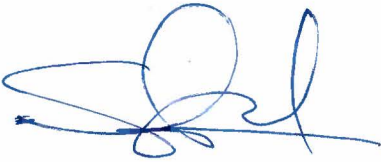

INVITADOS

<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	
<p>EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p>JONATHAN NAVARRO VILLEGAS Abogado en Jefe en la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	

<p>CARLOS ALBERTO ARIAS VÁZQUEZ Subgerente de Seguimiento de Riesgos y Continuidad Operativa</p>	
<p>MARTHA MARISOL CAPILLA GUTIÉRREZ Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p>VIVIANA GARZA SALAZAR Dirección de Regulación y Supervisión</p>	
<p>HUMBERTO DANIEL PÁNUCO LAGUETTE Gerencia de Sanciones</p>	
<p>RICARDO GARCÍA BENÍTEZ Subgerente de Programas</p>	
<p>SORELA ISLAS PALACIOS Jefa de la Oficina de Autorizaciones</p>	
<p>JORGE ERIK QUIROZ ROBLES Estudios y Proyectos Especiales</p>	

<p>MARIO VILLALPANDO BENÍTEZ Especialista Financiero</p>	
<p>ROGELIO ARELLANO CADENA Especialista Financiero</p>	
<p>HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central</p>	
<p>TANIA CABRERA RODRÍGUEZ Abogada Especialista</p>	
<p>HUGO ENRIQUE LICONA VÁZQUEZ Abogado Especialista</p>	
<p>CINTHIA LARA VITAL Subgerente de Sanciones de Banca Central.</p>	
<p>ERIK CABRERA MOYA Abogado</p>	



<p>ELIZABETH CASILLAS TREJO Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información</p>	
<p>HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	
/	/
/	/
/	/
/	/
/	/

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 22/2019
27 de junio de 2019

ÚNICO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

21 JUN 2019

Comité de Transparencia

Por: 215383 Hora: 17:01

*se recibe oficio constante
en dos páginas y una
carátula.-----*

Ref. S02/66/2019

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas direcciones, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título del documento clasificado, el cual coincide con el que aparece en la carátula que debidamente firmada se acompaña al presente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO
Resolución S34-042-2017, Expediente 111/2014, mediante la cual se impuso una multa a BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.	1	No aplica prueba de daño

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los citados Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
Resolución S34-042-2017, Expediente 111/2014, mediante la cual se impuso una multa a BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.	El personal adscrito a la Gerencia de Sanciones de Banca Central.

Atentamente



LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión



LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA
Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central

CLV*MEPO





CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción, III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (LINEAMIENTOS).

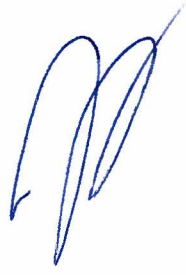
Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central con la colaboración de la Dirección de Regulación y Supervisión.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	Resolución S34-042-2017, Expediente 111/2014, mediante la cual se impuso una multa a BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR Directora de Regulación y Supervisión
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número <u>22/2019</u>, celebrada el <u>23</u> de <u>junio</u> de <u>2019</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	7	Tipos de operaciones derivadas.	Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); 116 segundo, tercero y último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción II, III y último párrafo de la LFTAIP; el Trigésimo octavo, fracción II, III y último párrafo; Cuadragésimo y Cuadragésimo segundo, de los LINEAMIENTOS.	<p>Información clasificada como confidencial, en razón de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se encuentra protegida por el secreto bancario, de conformidad con el artículo 142 de la LIC, en virtud de que se trata de datos concernientes a la celebración de operaciones previstas en el artículo 46, de la propia LIC, por lo que dichos datos son inherentes a la operación, al referirse a características de la operación derivada es decir, tipo de operación y subyacente, además de constituir una estrategia de negocio o inversión. Asimismo, la referida entidad financiera cuenta con medios o sistemas que ha desarrollado para administrar su negocio y preservar la confidencialidad de las operaciones que lleva a cabo para la realización de sus actividades con sus clientes o contrapartes. Estos restringen el acceso a terceros, de modo que la información únicamente pueda ser consultada por los empleados designados para tal efecto por la entidad. En consecuencia, no es una información del dominio público ni que la entidad financiera publicite. Por tanto, dicha información, forma parte del secreto bancario. <p>Adicionalmente, debe considerarse que el dar a conocer tales operaciones y sus características posibilita a los competidores obtener la estrategia de negocio de la entidad en particular, y el tercero (competidor y experto en la misma materia) podría establecer una estrategia para restarle competitividad y mercado, lo que afectaría su patrimonio al dejar de otorgarle los servicios financieros a esa parte del mercado.</p> <ol style="list-style-type: none"> Por las razones antes mencionadas, también se debe considerar como información confidencial, en términos del último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y el Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, ya que se refiere al patrimonio de la entidad financiera, al

				ser operaciones utilizadas en la prestación de sus servicios y por tanto en la generación de los ingresos de la misma, y comprende un hecho de carácter económico, contable y jurídico, cuya revelación afectaría su patrimonio.
--	--	--	--	--

MEPO/





EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Regulación y Supervisión y Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que los titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mediante oficio con número de referencia S02/66/2019, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la correspondiente versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que se someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación realizada:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente carátula adjunta al oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Banco Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, se **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en la sección de Resultandos de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como **confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula de la correspondiente versión pública.

SEGUNDO. Se **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en la sección de Resultandos de la presente determinación.**

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU
Presidenta



VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante



ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Integrante Suplente